

### I.3. Consejo de Gobierno

#### I.3.1. Acuerdo 2/CG de 7-11-25 por el que se aprueba la participación de la Universidad Autónoma de Madrid en calidad de promotora y posterior miembro de pleno derecho, en la constitución y actividad posterior de la asociación en proceso de constitución “Conferencia de Rectores de las Universidades Públicas De Madrid (CRUMA)”

Elevada por la Rectora propuesta de participación de la Universidad Autónoma de Madrid en calidad de promotora y posterior miembro de pleno derecho, en la constitución y actividad posterior de la asociación en proceso de constitución “Conferencia de Rectores de las Universidades Públicas de Madrid (CRUMA)”, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, del artículo 3.2 q) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y artículo 4 m) de los Estatutos de esta Universidad, este Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de noviembre de 2025, previa deliberación y posterior acuerdo, APRUEBA por asentimiento la voluntad de la Universidad Autónoma de Madrid de constituir la asociación “Conferencia de Rectores de las Universidades Públicas de Madrid (CRUMA)” y de formar parte de dicha asociación, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, conforme borrador de estatutos y acta fundacional obrante al correspondiente expediente administrativo.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco a fecha de la firma electrónica. La Presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo

### BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

|                               |   |        |            |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 6348-3565-7977P4552-6C33  | Fecha  | 18/11/2025 |
| Firmado Por                   | SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL   |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6348-3565-7977P4552-6C33">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6348-3565-7977P4552-6C33</a> | Página | 6/120      |

